

En sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Carmona aprobó inicialmente los siguientes documentos:

* Avance de planeamiento para la delimitación de los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable del término municipal de Carmona.

* Ordenanza municipal sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes para su reconocimiento en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

Ambos documentos junto con los expedientes administrativos correspondientes quedan expuestos al público por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que puedan ser examinados por cualquier persona y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Durante dicho periodo permanecerán expuestos en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la calle Salvador, s/n, de esta ciudad. Asimismo, se podrán consultar los documentos a través de la página web del Ayuntamiento de Carmona www.carmona.org.

Contra los acuerdos de aprobación inicial, al ser unos actos de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la formulación de alegaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carmona a 4 de enero de 2013.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

4W-379

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En consonancia con lo establecido en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los Textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales Municipales modificadas (2) correspondientes al ejercicio de 2013, aprobadas ya con carácter definitivo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de noviembre de 2012, al no haberse presentado reclamaciones, y conforme se detallan:

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA 2013

Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 20.1.B) en concordancia con el artículo 20.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

A los efectos de esta Ordenanza, son abonados todas aquellas personas empadronadas en este municipio que habiendo formalizado su inscripción previa, hayan sido admitidos, y estén en posesión del carné deportivo municipal, una vez realizado el pago de la tarifa correspondiente y cumplido las determinaciones que se establecen en el Reglamento General de Usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 3. *Cuantía.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. Previamente los abonados deberán abonar una tasa de 4,00 euros en concepto de expedición del carné deportivo municipal.

A) *Arrendamiento de instalaciones y pistas.*

El arrendamiento de todas las pistas polideportivas es por una hora de duración. (Con esta franja de 1 hora de alquiler, se podrá poner en funcionamiento el alquiler por internet de todas las pistas polideportivas).

a) *Arrendamientos de Pistas/hora/Instalaciones sin luz.*

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Baloncesto	4,20 euros	6,30 euros
—Fútbol-Sala	9,60 euros	14,40 euros
—Fútbol 11	41,60 euros	62,40 euros
—Fútbol 7	27,70 euros	41,50 euros
—Frontón	2,46 euros	3,80 euros
—Pádel	4,00 euros	6,00 euros
—Tenis	2,46 euros	3,80 euros
—Pádel individual	2,46 euros	3,80 euros

b) *Arrendamiento de Pistas/ Hora/ Instalaciones con luz.*

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Baloncesto	8,30 euros	12,45 euros.
—Fútbol-Sala	13,20 euros	19,80 euros.
—Fútbol 11	52,00 euros	78,00 euros.
—Fútbol 7	35,80 euros	53,70 euros.
—Frontón	3,80 euros	5,70 euros.
—Pádel	6,20 euros	9,16 euros.
—Tenis	3,80 euros	5,70 euros.
—Pádel Individual	3,80 euros	5,70 euros.

c) Arrendamiento de Pistas/ Bono de 10 horas / instalaciones sin luz.

	Abonados	No abonados
—Baloncesto	37,80 euros	56,70 euros.
—Fútbol-Sala	86,40 euros	129,60 euros.
—Fútbol 11	374,40 euros	561,60 euros.
—Fútbol 7	249,30 euros	373,50 euros.
—Frontón	22,14 euros	34,20 euros.
—Pádel	36,00 euros	54,00 euros.
—Tenis	22,14 euros	34,20 euros.
—Pádel Individual	22,14 euros	34,20 euros.

d) Arrendamiento de Pistas/ Bono de 10 horas / instalaciones con luz.

	Abonados	No abonados
—Baloncesto	74,70 euros	112,05 euros.
—Fútbol-Sala	118,80 euros	178,20 euros.
—Fútbol 11	468,00 euros	702,00 euros.
—Fútbol 7	322,20 euros	483,30 euros.
—Frontón	34,20 euros	51,30 euros.
—Pádel	55,80 euros	82,44 euros.
—Tenis	34,20 euros	51,30 euros.
—Pádel Individual	34,20 euros	51,30 euros.

e) Arrendamiento de Pistas Pabellón Cubierto y Salón de Judo y otras instalaciones/hora.

	Abonados	No abonados
—Pista Central sin luz	23,10 euros	34,65 euros.
—Pista Central con luz	26,50 euros	39,75 euros.
—Pistas laterales sin luz	13,90 euros	20,85 euros.
—Pistas laterales con luz	17,70 euros	25,95 euros.
—Salón de Judo con luz	17,70 euros	25,95 euros.
—Otras instalaciones sin luz	13,90 euros	20,85 euros.
—Otras instalaciones con luz	17,70 euros	25,95 euros.

e) Arrendamiento de Pistas Pabellón Cubierto y Salón de Judo y otras instalaciones/Bono de 10 horas.

	Abonados	No abonados
—Pista Central sin luz	207,90 euros	311,85 euros.
—Pista Central con luz	238,50 euros	357,75 euros.
—Pistas laterales sin luz	125,10 euros	187,65 euros.
—Pistas laterales con luz	159,30 euros	233,55 euros.
—Salón de Judo con luz	159,30 euros	233,55 euros.
—Otras instalaciones sin luz	125,10 euros	187,65 euros.
—Otras instalaciones con luz	159,30 euros	233,55 euros.

Las pistas que se arrienden no podrán ser utilizadas por el arrendatario para realizar actividades docentes privadas.

f) Las pistas de atletismo situadas en el Estadio Municipal de Nueva Sevilla podrán ser utilizadas para actividades docentes u otras actividades que no tengan carácter municipal. Para ello, se deberá suscribir obligatoriamente convenio de colaboración con este Ayuntamiento a fin de concretar el uso, el calendario y el precio del servicio, no obstante el precio mínimo de uso por hora será de 50 euros con luz y 30 euros sin luz.

B) Escuelas deportivas:

a) Tarifas:

	Abonados	No abonados
—Atletismo	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Baloncesto	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Voleibol	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Fútbol- Sala	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Fútbol	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Balonmano	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Gimnasia rítmica	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Aerobic	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Judo	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Gimnasia Mantenimiento	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Gimnasia de la 3.ª edad	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Psicomotricidad/Predeporte	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Tenis	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Pádel	20,00 euros/mes	30,00 euros/mes
—Bádminton	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Yoga	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Ajedrez	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Tenis mesa	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Gimnasia de rehabilitación	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Otras escuelas o cursos	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes

b) Cuota de inscripción:

	Abonados	No abonados
— Sin equipamiento	8,40 euros	12,60 euros

c) Tarifa especial:

1.) Cursos/ actividades deportivas para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

1.1. Gimnasia Mantenimiento, Gimnasia Rehabilitación y Gimnasia de la tercera edad. (Con cuota de inscripción y cuota anual).

	Abonados	No abonados
	15,00 euros/añual	22,50 euros/añual

1.2. Para el resto de los cursos las tarifas serán las recogidas en la tarifa a) con cuota de inscripción, la cuota mensual se reducirá en un 20%.

C) *Cursos y actividades/piscina descubierta.*

a) Cuota de inscripción:

	Abonados	No abonados
— Sin equipamiento	8,40 euros	12,60 euros.

b) Tarifas / mes:

	Abonados	No abonados
— Inicio Menores	23,90 euros	35,85 euros.
— Inicio adultos	23,90 euros	35,85 euros.
— Perfeccionamiento adultos	23,90 euros	35,85 euros.
— Escuela de Natación	23,90 euros	35,85 euros.
— Natación Libre Mensual	21,60 euros	32,40 euros.
— Natación Rehabilitación	34,40 euros	51,90 euros.
— Natación Adaptada	34,40 euros	51,90 euros.
— Otras Escuelas o Cursos	23,90 euros	35,85 euros.

c) Tarifa especial:

1) Cursos / actividades deportivas para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
— Inicio Menores	14,40 euros	21,60 euros.
— Inicio adultos	14,40 euros	21,60 euros.
— Perfeccionamiento adultos	14,40 euros	21,60 euros.
— Escuela de Natación	14,40 euros	21,60 euros.
— Natación Libre Mensual	6,00 euros	9,00 euros.
— Natación Rehabilitación	14,40 euros	21,60 euros.
— Natación Adaptada	14,40 euros	21,60 euros.
— Otras Escuelas o Cursos	14,40 euros	21,60 euros.

d) Entradas:

	Abonados	No abonados
— Menores (de 4-14 años):		
— Laborables	1,80 euros/día	3,60 euros/día
— Festivos	3,60 euros/día	7,20 euros/día
— Abono temporada	41,10 euros	82,20 euros.
— Mayores (a partir de 15 años):		
— Laborables	3,00 euros/día	6,00 euros/día
— Festivos	5,40 euros/día	10,80 euros/día.
— Abono Temporada	52,85 euros	105,70 euros.

e) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
— Laborables	0,90 euros/día	1,30 euros/día
— Festivos	1,75 euros/día	2,60 euros/día
— Abono Temporada	21,80 euros	32,71 euros.

El pago de los abonos de la temporada de verano podrá hacerse efectivo entre los meses de enero a junio.

D) *Cursos y actividades/piscina cubierta.*

a) Cuota de inscripción:

	Abonados	No abonados
— Sin equipamiento	8,40 euros	12,60 euros

b) Bonos de nado libre:

La validez de los bonos irá desde el comienzo de la temporada deportiva de baño hasta la finalización de la misma (principio de octubre a finales de mayo), no pudiéndose utilizar bonos de una temporada a otra.

	Abonados	No abonados
—Bono 10 baños matinal-tarde, -14 años	15,50 euros	23,25 euros.
—Bono 10 baños matinal-tarde, +14 años	22,38 euros	33,55 euros.
—Bono 10 baños matinal (10 a 15 h.)	15,50 euros	23,25 euros.
—Bono 20 baños matinal-tarde, -14 años	31,00 euros	46,50 euros.
—Bono 20 baños matinal-tarde, +14 años	44,75 euros	67,10 euros.
—Bono 20 baños matinal (10 a 15 h.)	31,00 euros	46,50 euros.

c) Tarifa especial bono nado libre, para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
—Bono Natación libre 10 baños	7,20 euros	10,80 euros.
—Bono Natación libre 20 baños	14,40 euros	21,60 euros.

d) Cursos tres días a la semana.

	Abonados	No abonados
—Inicio Menores	33,85 euros	50,80 euros.
—Inicio adultos	33,85 euros	50,80 euros.
—Perfeccionamiento adultos	33,85 euros	50,80 euros.
—Natación Bebés	33,85 euros	50,80 euros.
—Natación Rehabilitación	37,50 euros	56,30 euros.
—Natación Adaptada	37,50 euros	56,30 euros.
—Natación Embarazadas	3,85 euros	50,80 euros.
—Aquagym	33,85 euros	50,80 euros.
—Otras Escuelas/Cursos	33,85 euros	50,80 euros.

e) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
—Inicio Menores	14,40 euros	21,60 euros.
—Inicio adultos	14,40 euros	21,60 euros.
—Perfeccionamiento adultos	14,40 euros	21,60 euros.
—Natación Bebés	14,40 euros	21,60 euros.
—Natación Rehabilitación	14,40 euros	21,60 euros.
—Natación Adaptada	14,40 euros	21,60 euros.
—Natación Embarazadas	14,40 euros	21,60 euros.
—Aquagym	14,40 euros	21,60 euros.
—Otras Escuelas/Cursos	14,40 euros	21,60 euros.

f) Cursos dos días a la semana.

	Abonados	No abonados
—Inicio Menores	22,60 euros	33,90 euros.
—Inicio adultos	22,60 euros	33,90 euros.
—Perfeccionamiento adultos	22,60 euros	33,90 euros.
—Natación Bebés	22,60 euros	33,90 euros.
—Natación Rehabilitación	25,00 euros	37,50 euros.
—Natación Adaptada	25,00 euros	37,50 euros.
—Natación Embarazadas	22,60 euros	33,90 euros.
—Aquagym	22,60 euros	33,90 euros.
—Otras Escuelas/Cursos	22,60 euros	33,90 euros.

g) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
—Inicio Menores	9,70 euros	14,55 euros.
—Inicio adultos	9,70 euros	14,55 euros.
—Perfeccionamiento	9,70 euros	14,55 euros.
—Natación Bebés	9,70 euros	14,55 euros.
—Natación Rehabilitación	9,70 euros	14,55 euros.
—Natación Adaptada	9,70 euros	14,55 euros.
—Natación Embarazadas	9,70 euros	14,55 euros.
—Aquagym	9,70 euros	14,55 euros.
—Otras Escuelas/Cursos	9,70 euros	14,55 euros.

h) Escuelas deportivas:

	Abonados	No abonados
—Escuela de Natación:	26,60 euros	39,90 euros.

i) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Escuela de Natación:	14,40 euros	21,60 euros.

j) Entrada día:

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Natación libre adulto, día/hora	2,60 euros	3,80 euros.
—Natación libre - 14 años, día/hora	1,70 euros	2,60 euros.

i) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Entrada día/hora	0,90 euros	1,30 euros.

E) campus de verano deportivo.

El campus de verano deportivo, se llevara a cabo entre los meses de julio y agosto.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Tarifa/ Mes/Campus Verano	60,00 euros	90,00 euros.
—Cuota de inscripción:	25,00 euros	25,00 euros.

F) *Tarifa especial familias numerosas y jóvenes en posesión del carné joven.*

— Las tarifas anteriores tendrán una reducción del 10% para las Unidades Familiares con tres hijos, y con más de tres hijos tendrán una reducción del 15% en los conceptos anteriormente citados.

— Las personas en posesión del carné joven, expedido por el Instituto Andaluz de la Juventud y que acrediten su identidad y la vigencia del mismo tendrán una reducción en las tarifas de esta Ordenanza de un 5%

— En el caso de poder optar a alguna tarifa especial se aplicará sólo la más beneficiosa para el usuario.

A los efectos de acreditar los ingresos económicos de la Unidad Familiar, se aportará la siguiente documentación:

— Certificado de Empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

— Fotocopia del libro de Familia Numerosa.

— Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o documentación bancaria.

G.) *Pabellón Polideportivo Cubierto:*

Las entidades o particulares interesados en el alquiler del pabellón cubierto municipal y el pabellón cubierto municipal del polideportivo de Nueva Sevilla, sin finalidad deportiva deberán presentar la correspondiente solicitud, que previo a los informes técnicos correspondientes y previo convenio con este Ayuntamiento, será autorizado el alquiler en su caso por la Junta de Gobierno Local.

a) Alquiler de los Pabellones Cubiertos Municipales para Entidades o Asociaciones.

* Alquiler del Pabellón Cubierto Municipal por un día:

— Actividades con ánimo de lucro.

Tarifa mínima: 6.936,38 euros.

Fianza: 6.936,38 euros.

* Alquiler del Pabellón Cubierto Municipal del polideportivo de Nueva Sevilla por un día:

— Actividades con ánimo de lucro.

Tarifa mínima: 2.312,12 euros.

Fianza: 2.312,12 euros.

— Actividades sin ánimo de lucro. Será obligatorio entregar el proyecto detallado, en que se indique minuciosamente todo lo que se vaya a desarrollar (Denominación proyecto, objetivos, contenidos, recursos necesarios, permisos, seguro obligatorio, etc.)

Tarifa mínima = N.º trabajadores x número de horas trabajadas x número de horas necesarias de Pabellón Cubierto.

Fianza = Tarifa mínima.

Artículo 4. *Concertación de acuerdos o convenios.*

El Ayuntamiento podrá concertar Acuerdos o Convenios para la utilización de las Instalaciones Deportivas con Asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, e igualmente con Colegios Públicos o Concertados pertenecientes al municipio, y con otras Instituciones Públicas o Privadas de cualquier otro ámbito o lugar.

— Piscina Climatizada y Pista de Atletismo:

Abonados 15,60 euros/hora/calle, con un máximo de 12 personas.

No abonados 23,40 euros /hora/calle, con un máximo de 12 personas.

2. Club y Asociaciones Deportivas: El Ayuntamiento podrá concertar Acuerdos o Convenios para la utilización de las Instalaciones Polideportivas con Asociaciones y clubes que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, aplicando en su caso las tarifas recogidas en la presente Ordenanza con una reducción del 70% del precio del alquiler de las Pistas Polideportivas, tanto sin luz como con luz.

Artículo 5. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita la prestación o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado del artículo 3 anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto que se trate o solicitar el alquiler de las instalaciones.

3. La utilización de las instalaciones deportivas se regula por el Reglamento General de Usuarios, de obligado cumplimiento para los que utilicen dichas instalaciones.

4. El abono de las tasas correspondientes a las escuelas y cursos deportivos se realizará mensualmente y se efectuará sólo y obligatoriamente por domiciliación bancaria, a excepción de la entrada de la piscina, y el arrendamiento de las instalaciones.

Tendrán una reducción del 5% los pagos bimestrales y trimestrales de las tasas correspondientes a las escuelas y cursos deportivos.

5. Para aquellos usuarios que posean el carné de abonado, podrán hacer efectivo el pago del alquiler de las Instalaciones deportivas, como uso de tarjeta – monedero y por internet.

Artículo 6. *Acuerdos con empresas o entidades.*

El Ayuntamiento de Castilleja podrá acordar que la gestión de los servicios de las Instalaciones Deportivas se efectúen por empresas o entidades a través de un acuerdo o Contrato, en base a la Ley, y en este sentido las Tarifas a aplicar serán las que figuran en estas Ordenanzas.

Artículo 7. *Publicidad en las instalaciones deportivas municipales.*

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales en los espacios habilitados a tal efecto.

Se podrán instalar carteles con unas dimensiones máximas de 2 metros de largo por 1,5 metros de ancho.

La tasa anual por cada unidad publicitaria contratada será de 300 euros.

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad (carteles, banners, hinchables, etc.), por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales.

La tasa a abonar será de 30 euros por unidad publicitaria/día.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones incorporadas, tendrá vigencia y aplicación en el ejercicio de 2013, a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Castilleja de la Cuesta a 15 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA SERVICIOS DE REPRESENTACIONES TEATRALES, ESPECTÁCULOS ANÁLOGOS, ENSEÑANZA ESPECIAL EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES, Y SERVICIOS DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZA Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 1. *Concepto.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de los Servicios y Representaciones Teatrales y otros espectáculos análogos, por Enseñanza Especial en Establecimientos Municipales y por la prestación de Servicios de Formación y Enseñanza y Otras Actividades Formativas», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

* Tarifa 1.^a—Representaciones teatrales, conciertos y otros espectáculos análogos (términos variables):

Termino variable dependiendo de los gastos de actuación.

Desde 3,00 euros. hasta 60,00 euros. dependiendo de los gastos de actuación.

Los gastos de actuación se valorarán según informe técnico municipal, con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

* Tarifa 2.^a - Talleres Populares Municipales: 14,50 euros/ curso/persona/mes.

Costes de matrícula: Se pagará la cantidad anual de 28,00 euros. por curso y por persona.

Tarifa Especial para miembros de familias numerosas, pensionistas que no superen el S.M.I, personas con discapacidad acreditada mediante el correspondiente certificado superior al 33%, así como los cónyuges siempre que convivan con los beneficiarios, o personas desempleadas que lo acrediten con la documentación correspondiente y que estén empadronados en Castilleja de la Cuesta: Conforme a la establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los contribuyentes mencionados pagarán como cuota el 50% del importe que corresponda con arreglo a las tarifas señaladas como generales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local en cada caso.

* Tarifa 3.^a—Cursos formativos impartidos por el Ayuntamiento:

— Regulados por Bonos:

— 1 Bono de 8 horas mensuales 15,92 euros.

— 1 Bono de 12.00 horas mensuales 21,72 euros.

— 1 Bono de 16.00 horas mensuales 26,07 euros.

— 1 Bono de 20 horas mensuales 28,94 euros.

— Resto de Cursos: 33,23 euros./mes/alumno.

Cuota de inscripción 33,23 euros.

* Tarifa 4.^a—Gozarán de la siguiente Tarifa especial por Prestación de Servicios de Formación y Enseñanza en los Cursos, aquellos alumnos en cuya unidad familiar no se supere el 1,5 Salario Mínimo Interprofesional fijado para cada año. A los efectos de acreditar estos ingresos habrá de entregarse la documentación que en cada caso se establezca por el Ayuntamiento.

— 1 Bono de 8 horas mensuales 7,97 euros.

— 1 Bono de 12.00 horas mensuales 10,89 euros.

— 1 Bono de 16.00 horas mensuales 13,00 euros.

— 1 Bono de 20 horas mensuales 14,49 euros.

- * Tarifa 5.^a—Aula de la experiencia.
- Cuota de matriculación anual
marcada por la Universidad: 62,00 euros.
- Cuota mensual 17,00 euros.
- * Tarifa 6.^a—Alquiler de Aulas.

En los cursos y talleres impartidos por Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales y que conlleven el alquiler de aulas, previamente se firmará un acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad correspondiente, en el que se reflejarán las condiciones de uso y alquiler de las aulas.

Las tasas quedarán como sigue:

- A. Cursos que se impartan por otras Administraciones Públicas: 14,61 euros/hora aula.
- B. Cursos que se impartan por Empresas, Sociedades: 22,26 euros/hora aula.
- C. Cursos-Talleres que se impartan por Asociaciones sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 15 euros/mes/curso.

No obstante, si resultase necesario el inicio del curso/taller impartido por Asociaciones antes de que se pudiese suscribir el mencionado acuerdo de Colaboración, se aplicará, de manera provisional la «Tarifa C», de forma que la cuantía correspondiente quedará elevada a definitiva con la consiguiente firma del señalado acuerdo. En caso contrario, se procederá a girar liquidación complementaria, aplicándose la «Tarifa B», de la cual se deberá descontar la cuantía efectivamente abonada.

- * Tarifa 7.^a

Cursos de Ordenadografía que se imparten por el Ayuntamiento.

1 Bono 40 horas: 42,72 euros.

- * Tarifa 8.^a Sabateca.

- a) Tarifa por día: 3 euros.
- b) Tarifa por bono de cuatro días: 8 euros.
- c) Tarifa por bono de ocho días: 18 euros.

Artículo 4. *Obligación de pago.*

1. La obligación del pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza nace desde el momento en que se presta o realiza cualquiera de los servicios o actividades, o desde que se presta o realiza cualquiera de los cursos.

2. El pago de la tasa se efectuará para recibos mensuales para los talleres, y cursos de formación o enseñanza. y en el supuesto de representaciones teatrales y otros espectáculos, en el momento de la entrada.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones incorporadas, tendrá vigencia y aplicación a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Castilleja de la Cuesta a 15 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

4D-444

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Este Ayuntamiento, en desarrollo de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, por la presente efectúa la oportuna Convocatoria Pública para cubrir la plaza vacante de Juez de Paz titular de esta localidad.

Requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la citada Ley Orgánica (los impedidos física o psíquicamente para el ejercicio de la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de procesamiento, y los que no estén en el Pleno ejercicio de sus derechos civiles).

Plazo de presentación de instancias: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento, de 8.30 a 14.30 horas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 17 de enero de 2013.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

4D-443

CORIFE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2013, ha sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales para el año 2013:

Gastos suntuarios-Cotos de caza.

Tasa de recogida de basura domiciliaria

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Coripe a 10 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

253D-399

GUILLENA

Con fecha 16 de mayo de 2012 se inició el expediente para tramitar la baja de oficio del Padrón de Habitantes de las personas a continuación indicadas, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.